ACTA No.166.

#2-69-70.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 19.00 Hs. de viernes diez de Octubre de 1969, se reunieron en las oficinas de la Dirección de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora los miembros del H. Consejo Técnico de la misma, en sesión ordinaria que fué convocada mediante primer citatorio del día nueve de Octubre en curso bajo la presidencia del señor Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, en su carácter de Director de la Escuela, con asistencia de los señores Licenciados Abraham F. Aguayo, Alfonso Castellanos Idiáquez, José Antonio García Ocampo, Carlos Gámez Fimbres, Oscar López Vucovich, Oscar Téllez Ulloa, Doctor Jesús Salazar Acedo, y los representantes alumnos Rita Chávez y Rodolfo Córdova R., actuando como Secretario el Licenciado Miguel Ríos Aguilera.- Habiendo quórum legal se pasó lista de presentes y se dió lectura al acta de la sesión anterior, aprobándose en sus términos.- Acto continuo se pasó a tratar el punto tercero de la orden del día, consistente en el acuerdo del Consejo Técnico sobre el problema surgido respecto del Examen de Oposición convocado para la cátedra de Tercer Curso de Derecho Civil, "Obligaciones" Grupo "B".- Con ese objeto el Secretario de la Escuela procedió a dar lectura al oficio Número ciento sesenta y nueve de fecha seis de octubre en curso girado por la Dirección de la Escuela al señor Licenciado Hugo Pompa Estrada, en su carácter de maestro interino de la materia de que se trata, haciéndole saber que con motivo de la oposición solicitada por el Licenciado Héctor Acedo Valenzuela, para la cátedra que él interinamente estaba impartiendo y de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Exámenes de

#166

Oposición y acuerdos del Consejo Técnico sobre el particular, se le concedía un plazo de ocho días para que informara a la Dirección de la Escuela si estaba dispuesto a presentar Examen de Oposición, en cuyo caso se le hacía saber que tal examen se llevaría a cabo a fines del mes de noviembre próximo. A continuación, también se dió lectura al oficio de fecha siete de octubre del mes en curso mediante el cual el señor Licenciado Hugo Pompa Estrada dió contestación al Director de la Escuela, manifestándole su oposición e inconformidad al oficio que se le había remitido por considerar que él ya tenía el carácter de maestro titular de la cátedra de Tercer Curso de Derecho Civil "Obligaciones" Grupo "B" y por lo cual solicitaba que las Autoridades Universitarias competentes, determinaran su situación juridico-académica, sobre el particular manifestando además que solamente aceptaría someterse a examen de oposición siempre que el propio Director de la Escuela y todos los demás maestros también se sometieran a Examen de Oposición.- Se hace constar que desde el principio de la sesión, con autorización de los miembros del Consejo Técnico, se permitió la entrada y asistencia de una comisión de alumnos del Tercer Año de la Carrera a la sesión que se estaba celebrando, por estar interesados especialmente en el asunto de que se trata. Enseguida el Secretario de la Escuela procedió a dar lectura a los artículos de la Ley de Enseñanza Universitaria relativos al asunto de que se trata y en especial al artículo sesenta y dos que fija la regla de que la titularidad de una cátedra se refiere a los tres años de estar impartiéndola . Asimismo también se dió lectura a los artículos treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis del Reglamento de la Escuela deDerecho y

#166

Ciencias Sociales de acuerdo con los cuales el término de tres años para adquirir la titularidad de una cátedra se computa por cada materia, independientemente. Después de una amplia discusión en la que intervinieron todos los miembros del Consejo Técnico, por unanimidad de votos se tomó el acuerdo de carácter general y para que surta efectos respecto de todos y cada uno de los maestros de la Escuela que se encuentren en dicha situación, de que las disposiciones del Reglamento de Exámenes de Oposición y Concursos de Méritos, se debe interpretar en el sentido de que la expedición de una convocatoria para Exámenes de Oposición y Concursos de Méritos, cuando se presente solicitud de oposición por una persona o personas diferentes al maestro que interinamente está impartiendo la cátedra de que se trata, interrumpe automáticamente el término de tres años para adquirir la titularidad de esa cátedra. Por último, también se tomó el acuerdo de comunicar lo anterior al propio Licenciado Hugo Pompa Estrada, para todos los efectos correspondientes, proporcionándole todos los informes y explicaciones necesarias. No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la sesión, levantándose la presente acta que previa su lectura y ratificación firman para constancia el C. Director y el C. Secretario.-

(Oct. 14/69).-